



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 001 2010 00668 00
Demandante	INSVIMED (cesionario) CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandado	FLORINDA YANTEN DE PARRA
Asunto	No accede, remite auto anterior,
AI No.	0080V (0056) 1.

Se deniega la solicitud invocada por el señor Guillermo León Arbeláez Serna, toda vez, que lo solicitado por él se ordenó mediante auto del 27 de julio de 2020.

Se deniega la solicitud de tener en cuenta como avalúo del bien el catastral incrementado en un 50%, reiterando las razones esgrimidas en providencia del 26 de noviembre de 2019. Como quiera que el inmueble se encuentra bajo la administración del señor Andrés Bernardo Álvarez Arboleda (secuestre), se le requiere para que preste toda la colaboración necesaria tendiente a garantizar el avalúo del bien, e igualmente a los moradores del mismo.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**39ffa25c096dbdeeb19c8ef8c1748564ef007f8d3c53e921d88d
2db0fc9df7dc**

Documento generado en 21/01/2021 12:04:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>